

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en C.C. Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias actuariales o en Técnicas de Investigación de Mercados.
- Licenciado en C.C. de la Información, especialidad Periodismo.
- Diplomado o Ingeniero Técnico con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información.
- Licenciado en Geografía e Historia, rama de Geografía.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Biblioteconomía y Documentación.

Las Órdenes de convocatorias de becas establecerán el número de becas y las titulaciones y especialidades que se oferten en cada convocatoria”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de cada convocatoria se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidente: Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo o persona en quien delegue.
- Secretario: Jefe de Sección de Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Trabajo.
- Vocales: 4 funcionarios técnicos de la Consejería de Economía y Trabajo que se determinarán en la Orden de Convocatoria de las becas.”

Tres. Se modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

“d) Conocimientos de inglés o francés. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.”

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

“3. Los solicitantes que en la fase de valoración de méritos obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 5 aspirantes por beca convocada, serán llamados por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se

indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. Parte de dicha entrevista se podrá realizar en los idiomas inglés o francés, acreditados por el candidato. A dicha entrevista se podrá otorgar una puntuación máxima de 40 puntos.”

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 1111/2006, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a L.P. de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: Peraleda del Zaucejo - Monterrubio de la Serena”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en

el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta el tramo sobre el que se va a actuar, el cual presenta un trazado geométrico inadecuado tanto en planta como en alzado, destacando como puntos conflictivos las proximidades de Arroyo del Lobo y las cercanías de Monterrubio de la Serena, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que incluye, aparte de la ampliación de calzada y arceles, la colocación de escolleras y mejoras en planta y en alzado, así como el acondicionamiento de la travesía de Peraleda del Zaucejo. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de marzo de 2006 y la Información Pública se practicó por Resolución de 24 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 52 de 4 de mayo de 2006), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Ana M.ª Cid Méndez-Benegassi, en cuanto a cambio de titularidad, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Carretera EX-211, desde la EX-103 a L.P. de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: Peraleda del Zaucejo a Monterrubio de la Serena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de junio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 112/2006, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-386. Tramo: N-V - Cruce de Retamosa”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta el tramo sobre el que se va a actuar, dada su irregular geometría, el mal estado del firme en algunas zonas y la considerable escasez de anchura suficiente para la circulación en otras, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que incluye la ampliación de calzada con sendos arceles, mejoras tanto en planta como en alzado así como el acondicionamiento de la Travesía de Deleitosa y de numerosos accesos a fincas y caminos rurales. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de junio de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 21 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 51 de 2 de mayo de 2006), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras